



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

BASES DE LA SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO CON RESOLUCIÓN ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EL AÑO 2016

Artículo 1º– Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Aranda de Duero, a personas que hayan iniciado una actividad empresarial, en cualquiera de sus formas jurídicas.

Artículo 2º– Beneficiarios.

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad económica generadora de empleo desde el **1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015**, en el término municipal de Aranda de Duero en los que concurren las siguientes circunstancias:

1. No haber ejercido actividad como trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.
2. No estar dado de alta en cualquier otro régimen de Afiliación a la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la subvención.
3. La creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.
4. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación se extenderá a los socios en el caso de personas jurídicas.
5. En el momento de la solicitud, la empresa debe estar dada de alta y realizando actividad empresarial.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Artículo 3º– Presupuesto.

La partida 2016/4330/489.00 prevista en el Presupuesto Municipal, para hacer frente a dicha subvención, es de 30.000 euros.

Artículo 4º– Requisitos de los proyectos y criterios de valoración.

1. Los proyectos empresariales deberán reunir condiciones de viabilidad económica suficientes para los tres primeros ejercicios económicos, cuya valoración se efectuará primando la sostenibilidad de los gastos y el incremento de los ingresos durante dicho periodo.
2. El centro de trabajo, para el cual se solicite la ayuda, ha de estar fijado en el término municipal de Aranda de Duero.
3. La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad.
Considerando la fecha de inicio de actividad aquella que figura en la declaración censal de inicio de actividad.

En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida. Esta misma previsión se aplicará para el supuesto de aquellas iniciativas de autoempleo que lleven aparejada la contratación indefinida de trabajadores.

Artículo 5º – Cuantías.

Hasta 1.500 euros máximo en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.



Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad. Se considerará la fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de actividad.

Para aquellas iniciativas de autoempleo que lleven aparejada la contratación indefinida de trabajadores, se primará en 500€ por trabajador y hasta un máximo de 1.500€ si la jornada es completa y de 250€ y hasta un máximo de 750€ si la jornada es parcial.

Artículo 6º– Destino de las ayudas.

Se consideran gastos subvencionables:

- El alta de colegiación o anualidad 2016 de la colegiatura hasta un máximo de 500 euros.
- Importe de una cuota a asociaciones empresariales.
- Gastos de asesoría fiscal, contable y/o laboral, excluidos los gastos de asesoría en concepto de tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones, hasta un máximo de 500 euros.
- Gastos de publicidad y propaganda, incluyendo la creación del soporte web hasta un máximo de 500 euros.
- Diseño de la imagen de marca de la empresa desarrollada en elementos de envase y embalaje, bolsas, etc... donde quede impresa la imagen, logo o nombre de la actividad económica.
- Gastos de formación en prevención de riesgos laborales.
- Formación relacionada con la actividad de la empresa, realizada o realizando dentro del periodo subvencionable.
- Alquiler de un mes del local donde se esté desarrollando la actividad hasta un máximo de 400 euros, siempre que no coincida con el domicilio particular.
- Dos meses de cuota en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA) del año 2016.

En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercancías



Artículo 7º – Plazos, presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las presentes bases y finalizará el 30 de noviembre de 2016.

2. La solicitud Anexo I se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañada del resto de anexos y documentación previamente compulsada y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación -original o copia compulsada- de la actividad empresarial y de los o las solicitantes:

- Memoria explicativa del proyecto empresarial, acompañada de un plan financiero que acredite su viabilidad (Anexos II y III).
- Documento acreditativo de identidad, así como en su caso, el Código de Identificación Fiscal de la sociedad.
- Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades. O, en su caso, el documento único empresarial para las Sociedades Limitadas Nueva Empresa.
- Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, tanto de la empresa como del trabajador, en el caso que se tuvieran.
- Certificado de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
- Certificado del número de cuenta debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera.
- Relación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionables, según art. 5. (Anexo IV)
Facturas originales y efectivamente pagadas mediante cheque o transferencia, adjuntando el comprobante de pago compulsado para cada factura. Las facturas se devolverán una vez hayan sido diligenciadas.



Aquellas facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe efectivamente pagado.

Para el gasto elegible de dos cuotas de RETA, se acreditarán mediante la presentación de dos recibos domiciliados y pagados del año en curso del pago de la cuota.

Las facturas de los conceptos subvencionables deberán ser del año 2016

- Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los solicitantes.
- Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.
- En el caso de tener trabajadores contratados con carácter indefinido, deberán presentar el TC1 y TC2 de la empresa, para poder acogerse a la subvención por contratación indefinida definida en el Art. 5.

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Desde la concejalía de Promoción y Desarrollo se procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada, así como la información y evaluación de las solicitudes reguladas por la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días hábiles, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

en el art. 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se analizarán por riguroso orden de registro de entrada de la totalidad de la documentación exigida en el artículo 7.3. A efectos de fecha de registro, se computará como tal, la fecha de la subsanación de la documentación, si hubiera sido necesaria.

Superada la cuantía total asignada a la convocatoria de esta subvención, aún cumpliendo los requisitos, no se tramitarán las solicitudes presentadas.

Todas las peticiones de subsanación y requerimiento se realizarán a través de correo electrónico y deberán presentarse en el Registro de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Artículo 9º– Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

El pago de la subvención para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención.

Transcurrido un año desde el inicio de la actividad, los beneficiarios deberán justificar documentalmente la continuidad de la misma.

Si a la fecha de la solicitud de esta subvención ya se hubiese cumplido el año de actividad, no se deberá presentar documentalmente la continuidad de la misma.

En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida. Esta misma previsión se aplicará para el supuesto de aquellas iniciativas de autoempleo que lleven aparejada la contratación indefinida de trabajadores. En el caso de sociedades, los socios responderán solidariamente de esta obligación.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.



Artículo 10º – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas se adecuará en todo momento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título II, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de que dictó el acto. .

Artículo 11º – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención, ayuda o ingresos obtenidos para la misma finalidad o empresa. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en su caso a su reintegro.

El beneficiario deberá comunicar a este Ayuntamiento, la concesión de las subvenciones solicitadas a otras administraciones.

Artículo 12º – Medidas de garantía en favor del interés público.

1. El personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

Artículo 13º – Publicación.

1. Las presentes Bases de Subvención de Autoempleo se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en las Dependencias de la Concejalía de Promoción y Desarrollo, así como en la página web del Ayuntamiento (www.arandadeduero.es) dentro de la Oficina de Desarrollo local.
2. Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 14º – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el título VI de la Ordenanza General de Subvenciones y en lo no previsto, en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 15º – Normativa aplicable

1. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
2. Contra la presente Convocatoria cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.